URÍA MENÉNDEZ

Client briefing

PÚBLICO Y MEDIO AMBIENTE

26 de noviembre de 2026

La reforma del Real Decreto 975/2009: novedades en restauración minera, usos alternativos del suelo y garantías financieras

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha sometido a audiencia e información pública el proyecto de modificación del Real Decreto 975/2009 sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y restauración de espacios mineros. La propuesta refuerza el enfoque ecológico de la restauración, facilita nuevos usos de los terrenos y revisa los procedimientos y las garantías financieras.

Entre las novedades destaca la sustitución del régimen de abandono de labores por un sistema de acreditación del cese definitivo según el uso final del terreno, con previsiones específicas para energías renovables y gestión de residuos no mineros. Además, se propone la modificación de cuestiones puntuales de otras normas conexas.

Pueden presentarse aportaciones hasta el próximo 4 de diciembre de 2026.

1. EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 975/2009

El 4 de diciembre de 2026 finaliza el plazo del **trámite de audiencia e información pública del proyecto de real decreto por el que se modifica el Real Decreto 975/2009**, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (el "**Proyecto de RD**" y el "**RD 975/2009**", respectivamente).[1]

El RD 975/2009 es la norma que regula la gestión de los residuos de las industrias extractivas y la protección y rehabilitación de los espacios afectados por este tipo de actividades, con el objetivo de prevenir o reducir sus efectos sobre el medio ambiente y los riesgos para la salud humana. Entre otras cuestiones, exige un plan de restauración que contemple la recuperación de los terrenos y la gestión de los residuos y esté autorizado antes de iniciar los trabajos, y establece requisitos para el diseño, construcción, explotación y cierre de las instalaciones de residuos mineros. Además, exige al promotor la constitución de garantías financieras que aseguren el cumplimiento de las obligaciones de restauración e impone deberes de mantenimiento, vigilancia y control después del cierre.

Tras más de quince años de aplicación, el Proyecto de RD pretende adaptar el marco normativo a los avances técnicos y a las nuevas exigencias ambientales, en línea con el Plan de Acción de Materias Primas Minerales 2026-2030. El texto propuesto combina un mayor énfasis en la biodiversidad y la restauración ecológica con medidas de simplificación administrativa y de impulso a la economía circular.

[1] Texto sometido a audiencia: Enlace.

El Proyecto de RD también facilita el aprovechamiento de materias primas contenidas en residuos mineros y aclara el tratamiento de los subproductos (que, en aplicación de su normativa específica, quedan fuera del ámbito de aplicación de los instrumentos de gestión de residuos mineros). Asimismo, incorpora un régimen específico para los pasivos de la minería histórica, prevé un inventario de huecos mineros abandonados y actualiza el listado de materias primas minerales prioritarias.

2. PRINCIPALES NOVEDADES Y RELEVANCIA PARA LOS OPERADORES

Sin perjuicio de que el alcance definitivo de estas propuestas dependerá del texto que finalmente se apruebe, a continuación, se describen algunas de las novedades más relevantes del Proyecto de RD sometido a información pública.

2.1 RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y GARANTÍAS FINANCIERAS

El Proyecto de RD **refuerza el contenido ambiental de los planes de restauración**, incorporando medidas de protección de la biodiversidad, conectividad ecológica, adaptación al cambio climático y puesta en valor de la geodiversidad, así como acuerdos de custodia del territorio. En el plano procedimental, integra el plan de restauración en la evaluación de impacto ambiental del proyecto cuando proceda, diferencia las modificaciones sustanciales y no sustanciales y crea un plan simplificado para determinados proyectos de investigación minera, sujeto a exclusiones por sus características o afecciones.

En materia de garantías, el Proyecto de RD refuerza y homogeneiza su régimen mediante una metodología estatal común de cálculo, basada en los trabajos de rehabilitación y en el coste de su ejecución por terceros independientes y cualificados. La garantía general de restauración se revisaría por fases de explotación o, al menos, cada cinco años, atendiendo al avance de la rehabilitación. También se prevén inspecciones quinquenales por organismos de control y se refuerzan los estudios técnicos de seguridad de las instalaciones de residuos frente a riesgos geológicos, inundaciones y seísmos, también durante las fases de cierre y postcierre.

2.2 EL CESE DEFINITIVO DE LA ACTIVIDAD MINERA Y LOS USOS ALTERNATIVOS DEL SUELO

Una de las novedades más relevantes es la reformulación del artículo 15, mediante la cual se **sustituye el concepto clásico de "*abandono definitivo de labores*" por el de "*cese definitivo de la actividad minera*"**. Se propone un nuevo régimen que coordinaría el cese, la restauración y la caducidad del título minero, diferenciando la acreditación del cese en función del destino final del terreno:

(A) Para la rehabilitación agrícola-forestal, se prevén una inspección final *in situ* por la autoridad minera en el plazo de un año, la evaluación de los informes y una certificación de un organismo de control que acredite la ejecución del plan e identifique sus desviaciones.

(B) Para usos alternativos recreativos, deportivos, industriales, culturales o ambientales, el cese se acreditaría con la puesta en servicio de la instalación o el inicio de la actividad posterior.

(C) Para instalaciones de generación eléctrica renovable o usos del hueco minero destinados a valorizar o eliminar residuos no mineros, se contempla acreditar anticipadamente las condiciones

de seguridad del terreno y promover la liberación de garantías. No obstante, esta previsión no supone una liberación automática ni elimina las responsabilidades del explotador o (cuando procedan) las obligaciones de mantenimiento y control posterior de las instalaciones de residuos.[2]

El Proyecto de RD no contempla un régimen transitorio específico y prevé su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, por lo que, a la vista de estos cambios, y sin perjuicio de que probablemente se concreten durante la tramitación de la norma, resultaría conveniente que los operadores afectados revisaran su posible incidencia sobre los planes de restauración, los proyectos de reutilización de espacios mineros y las garantías constituidas.

Los interesados pueden presentar aportaciones hasta el próximo 4 de diciembre de 2026, exclusivamente mediante el formulario electrónico habilitado en la página de audiencia e información pública del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

3. ABOGADOS DE CONTACTO



Juan Antonio Loste Madoz
+34 934 165 121
juanantonio.loste@uria.com



Mariano Magide Herrero
+34 91 586 01 38
mariano.magide@uria.com



Jaime Calvo Retuerto
+34 934 165 121
jaime.calvo@uria.com



Jesús Sedano Lorenzo
+34 915 860 455
jesusandres.sedano@uria.com



Guillermo Cavero Lapuerta
+34 934 165 676
guillermo.cavero@uria.com

Han colaborado en la redacción de esta publicación los abogados **Daniel Méndez Barranco** e **Íñigo Ormaeche Lendínez**, a quienes agradecemos su contribución.

[2] Véanse el artículo 15 y el artículo 43 del RD 975/2009 y el artículo 112 del Reglamento General para el Régimen de la Minería en las redacciones propuestas.

La información contenida en esta publicación es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico